

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, veintiuno (21) de octubre del Año Dos Mil Veintidós (2.022).

Asunto: Despacho Comisorio.
Proveniente de la Cancillería de Colombia.
Persona A Notificar: Luisa Fernanda Rojas Richards
Radicado: 76001-31-03-001-2022-00229-00

Habiéndose corrido traslado por el término de 10 días, esto es, a partir del (12 de septiembre del 2022), a la señora Luisa Fernanda Rojas Richards, residente en la Avenida Colombia 1B-16, apartamento 901, Edificio del Río – Cali – Valle del Cauca, Colombia de la carta rogatoria expedida por el Tribunal del Distrito judicial de Dallas (Texas), dentro del proceso de divorcio No. DF-21-17121 iniciado por JOSEPH LEE RICHARDS contra LUISA FERNANDA ROJAS RICHARDS, en aplicación del artículo 292 Código General Proceso, al igual que mediante mensaje de datos, a la dirección electrónica de la citada, conforme a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y a fin de proveer se,

DISPONE:

1. Vencido como se encuentra el termino concedido a la citada, habiendo guardado silencio, conforme lo impone el inciso 4 del artículo 609 del C.G.P, se DEVOLVERÁ la presente diligencia de notificación al Tribunal del Distrito judicial de Dallas (Texas), a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, debido a que se ha cumplido el objeto de la comisión impartida a este despacho.

2.- Igualmente, se le informa al señor JOSEPH LEE RICHARDS, en atención a la solicitud de diligenciar un formato, el cual se adjunta además en idioma Ingles y no traducido al castellano, la circunstancia que el despacho no procederá a adelantar actuación alguna, toda vez que se ha comisionado a este despacho para atender el objeto de la comisión impartida, alusiva a adelantar un acto de notificación de piezas concretas de un proceso de DIVORCIO No.DF-21, iniciado por JOSEPH LEE RICHARDS contra LUISA FERNANDA ROJAS RICHARDS. Ante el Tribunal del Distrito Judicial de Dallas (Texas); de ahí que, como lo pedido no hace parte de la comisión impartida a este despacho, ni el comitente ha dispuesto nada sobre el particular, se insiste, no se hará actuación alguna (art. 37 CGP).

3.- Cancelar la radicación del asunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'ASR', written over a horizontal line.

ANDRÉS JOSÉ SOSSA RESTREPO

Juzgado 1o Civil del Circuito de Oralidad

Secretaría

Cali, 24 DE OCTUBRE DEL 2022

Notificado por anotación en el estado

No. 186 De esta misma fecha

Guillermo Valdés Fernández

Secretario